



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 740 - 2019-GRA/GR

Ayacucho, 03 DIC 2019

VISTO (S):

Visto el Oficio N°0180-2019-MDSA/A de fecha 30 de octubre de 2019, Informe N°015-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 14 de noviembre de 2019, Informe N°301-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 14 de noviembre de 2019, Informe Técnico N°043-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de noviembre de 2019, Opinión Legal N° 070-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH de fecha 22 de noviembre del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de un (01) Camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, color blanco, motor N°3L4384257, serie N°LN1060158291, placa de rodaje N°EGX910 en Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lucanas de reconocimiento como alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, periodo 2019-2022;





Que, mediante Oficio N°0180-2019-MDSAH/A, de fecha 30 de octubre del 2019, la alcaldesa Marlene Placida Manza Diaz de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, teniendo la necesidad de gestionar diversos temas a favor de su población en su calidad de alcaldesa y por la distancia entre su distrito y la ciudad de Huamanga capital de la Región Ayacucho, solicita camioneta 4x4 en calidad de afectación en uso;



Que, mediante Informe N°015-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 14 de noviembre del 2019, el Sr. Edgar Medina Pérez Técnico Administrativo II, Responsable de vehículos y Maquinarias, informa que la camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, color blanco, chasis N°LN1060158291, motor N°3L4384257, de placa de rodaje EGX-910, año de fabricación 1997, se encuentra en estado operativo para la afectación en uso;



Que, mediante Informe N°301-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 14 de noviembre del 2019, informa que la camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, color blanco, chasis N°LN1060158291, motor N°3L4384257, de placa de rodaje EGX-910, año de fabricación 1997, no está siendo utilizada por ninguna de las oficinas estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho por un periodo de 11 meses aproximadamente, por tal motivo recomiendo la firma de convenio en afectación en uso, por un (01) año sin derecho a renovación;



Que, mediante Informe Técnico N°043-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 20 de noviembre del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;



Que, mediante Oficio N° 940-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



Que, mediante Opinión Legal N°070-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 22 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la petición de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, para la afectación en uso de una camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, con características especificadas en Informe Técnico;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Convenio N° 018-2019-GRA/GR; de fecha 22 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la Afectación en Uso por un (01) año calendarios, computados del 22 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2020, de un (01) Camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, color blanco, motor N°3L4384257, serie N°LN1060158291, placa de rodaje N°EGX910, en Estado Operativo regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la





Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas – Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°043-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO SEXTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO, PROVINCIA DE LUCANAS – AYACUCHO

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 018-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para: **Gestiones de diversos temas a favor de su población**, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, con domicilio legal en Plaza de Principal S/N Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas – Departamento Ayacucho, representado por la **Alcaldesa**, Señora **Marlene Plácida Manza Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06828247**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú,
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.
- 2.12. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.13. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.14. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.15. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso del vehículo con las siguientes características de un (01) Camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4, color blanco, motor N°3L4384257, serie N°LN1060158291, placa de rodaje N°EGX910, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho para **gestionar diversos temas a favor de su población.**

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	CAMIONETA
PLACA DE RODAJE	EGX-910
MARCA	TOYOTA
MODELO	HILUX 4x4
COLOR	BLANCO
Nº MOTOR	3L4384257
Nº SERIE	LN1060158291
ESTADO	OPERATIVO REGULAR

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
- Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
- En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para **Gestionar diversos temas a favor de su población**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL – SEM y la UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL incluyendo los gastos de combustible que requieren los personales con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

5. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MUNICIPALIDAD e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. LA MUNICIPALIDAD, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en contratar el seguro patrimonial del bien mueble.
13. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **22 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2020, sin derecho a renovación**, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105 o en el garaje de la Oficina Sub Regional de Lucanas – Puquio, Ubicado en el Jr. Yaurihuirí S/N, Barrio Ccollana, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1. Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2. Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- 9.1. Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



9.2. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 22 días del mes de noviembre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
LUCANAS, AYACUCHO

Marlene P. Manza Díaz
ALCALDESA

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022

MARLENE PLÁCIDA MANZA DÍAZ
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANA DE
HUAYCAHUACHO – PROVINCIA DE LUCANAS
- AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022

